



**C I R C U L A R N O. 35/2017**

Toluca de Lerdo, México, a 22 de septiembre de 2017.

**CIUDADANO**

Con fundamento en el artículo 42, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ALERTAMIENTO SÍSMICO TEMPRANO INSTALADO EN DIVERSOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CONSIDERANDO**

- I. El Consejo de la Judicatura es el Órgano Constitucional encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, contempla en su ideal VI. Modernización Administrativa, la implementación de una administración estratégica del talento humano, en la que incluye la línea de acción relativa a la generación del sistema de administración de seguridad, higiene y ecología.

Bajo este contexto, la Dirección de Personal propuso en el marco de la Planeación Táctica, el proyecto de Fortalecimiento de la Cultura de Protección Civil, que en su primera etapa contempla, entre otros aspectos, la adquisición e instalación de antenas de alertamiento sísmico temprano en los 20 inmuebles más poblados de nuestra Institución que por su naturaleza geológica y geográfica se han priorizado, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los colaboradores judiciales y usuarios de los servicios de administración e impartición de justicia, siendo los siguientes:

No.	EDIFICIO	DIRECCIÓN
1	EDIFICIO DE JUZGADOS CIVILES, PENALES Y DE CONTROL DE NEZAHUALCÓYOTL	PROLONGACIÓN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ANEXO AL CENTRO PREVENTIVO, BORDO DE XOCHIACA, COLONIA BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57000
2	EDIFICIO DE JUZGADOS PENALES DE TEXCOCO	CARRETERA A SAN MIGUEL TLAIXPAN S/N, ADJUNTO AL CENTRO PREVENTIVO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.
3	PALACIO DE JUSTICIA DE TEXCOCO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TEXCOCO	CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES, KM 1+500 EX HACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56200
4	EDIFICIO DE JUZGADOS PENALES DE TLALNEPANTLA	AV. EJERCITO DEL TRABAJO S/N (JUNTO AL CENTRO PREVENTIVO) SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54010
5	EDIFICIO DE JUZGADOS DE CHALCO	CARRETERA CHALCO SAN ANDRÉS MIXQUIC, S/N, EN SAN MATEO HUITZILZINGO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56625
6	PALACIO DE JUSTICIA DE TLALNEPANTLA	PASEO DEL FERROCARRIL S/N, UNIDAD HABITACIONAL HOGARES FERROCARRILEROS, COLONIA LOS REYES IZTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, (ATRÁS DEL ENEP) C.P. 54090
7	EDIFICIO DE JUZGADOS DE NAUCALPAN	AVENIDA DEL FERROCARRIL DE ACÁMBARO N° 45, ESQUINA CON MAXIMILIANO RUIZ CASTAÑEDA, A UNA CUADRA DE LA AVENIDA 1° DE MAYO, COLONIA EL CONDE, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53500
8	EDIFICIO DE JUZGADOS CIVILES DE CUAUTITLÁN MÉXICO	CALLE ARTÍCULO 123 ESQUINA CON CALLE MAESTRO ALFONSO REYES S/N, COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54805
9	EDIFICIO DE JUZGADOS DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	AVENIDA LAGO DE GUADALUPE N° 72, COLONIA VILLAS DE LA HACIENDA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52920



No.	EDIFICIO	DIRECCIÓN
10	EDIFICIO DE JUZGADOS DE CUAUTITLÁN IZCALLI	AVENIDA TRANSFORMACIÓN S/N, ESQUINA CON ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES, ZONA INDUSTRIAL CUAMANTLA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54800
11	EDIFICIO DE JUZGADOS PENALES DE CUAUTITLÁN MÉXICO, (TORRE I)	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE N° 209, COLONIA CENTRO, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
12	EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE TLALNEPANTLA	AVENIDA PROLONGACIÓN VALLEJO 100 METROS DE LA UNIDAD HABITACIONAL EL TENAYO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO
13	EDIFICIO NUEVO DE JUZGADOS PENALES DE CUAUTITLÁN MÉXICO (TORRE II)	CALLE PORFIRIO DÍAZ S/N, COLONIA CENTRO, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54800
14	EDIFICIO DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE ECATEPEC DE MORELOS	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ N° 57, COLONIA LA MORA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55030
15	EDIFICIO DE JUZGADOS DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE TLALNEPANTLA	CALLE EJERCITO DEL TRABAJO N° 2, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54010
16	EDIFICIO DE JUZGADOS PENALES DE ECATEPEC	CERRO DE CHICONAUTLA EDIFICIO I, S/N ANEXO AL CENTRO PREVENTIVO, COLONIA SANTA MARÍA CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55063
17	EDIFICIO DE JUZGADOS CIVILES DE TOLUCA	AVENIDA DR. NICOLÁS SAN JUAN, NO. 104 COL. EX RANCHO CUAUHTÉMOC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50010
18	EDIFICIO CENTRAL DEL PODER JUDICIAL	CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE N° 201, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090
19	ESCUELA JUDICIAL TOLUCA	CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, N° 306, NORTE, COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090
20	EDIFICIO ADMINISTRATIVO	AVENIDA INDEPENDENCIA N° 616, COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

**III.** El esquema de alerta sísmica instalado en los edificios de nuestra Institución depende del Centro de Instrumentación y Registro Sísmico (CIRES), que es una Asociación Civil, auspiciada por el Gobierno de la Ciudad de México, cuyo propósito es detectar sismos importantes en la costa del Estado de Guerrero y activar las alarmas con 50 segundos de anticipación a la llegada de ondas sísmicas.

**IV.** Resulta necesario contar con elementos técnicos y humanos que coadyuven al fortalecimiento de la cultura de la prevención debido a que las emergencias suceden todos los días, en todos los ambientes, y aspectos de la vida. Estar preparados para identificarlas, prevenirlas y tratarlas puede hacer la diferencia.

**V.** La cultura de la protección civil, que en sí misma es el conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación; y básicamente consiste en saber qué hacer y tener con qué actuar ante la eventualidad de un desastre.

**VI.** En razón de lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión verificada el día de la fecha, con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 63 fracción XXXVI y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** SE ACTUALIZA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ALERTAMIENTO SÍSMICO TEMPRANO INSTALADO EN DIVERSOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- a) Al escuchar la activación de las alarmas con el sonido oficial "alerta sísmica", dispondrá de aproximadamente 50 segundos para desalojar el inmueble, por lo que todo el personal y los asistentes deben suspender cualquier actividad y proceder de acuerdo a lo siguiente:
  - I. El personal de seguridad es responsable de cerrar las calles y/o avenidas para resguardar de cualquier peligro y/o riesgo a las personas mientras evacuan el inmueble.
  - II. Los colaboradores y personas externas a la institución que se encuentren en los sótanos o estacionamientos subterráneos, planta baja, primer y segundo nivel deben dirigirse inmediatamente por las rutas de evacuación al punto de reunión, a efecto de salvaguardar su integridad física, evitando en todo momento el uso de elevadores.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

- III. Los colaboradores y personas externas a la institución que se encuentren en tercer, cuarto o quinto piso y no le sea posible evacuar el inmueble, deberán ubicarse en los puntos señalados como 'zona de menor riesgo' ubicadas en las columnas del inmueble, hasta que culmine el movimiento sísmico; hecho lo anterior, y con la orientación de los brigadistas deben realizar el desalojo total del inmueble hacia el punto de reunión correspondiente.
- IV. En caso de estar atendiendo a personas con discapacidad y no puedan desalojar el inmueble, el colaborador debe guiarlo al punto señalado como 'zona de menor riesgo', permaneciendo con él hasta la culminación del movimiento sísmico; hecho lo anterior, deben realizar el desalojo total del inmueble hacia el punto de reunión correspondiente.
- V. Si durante el desalojo se percibe el movimiento sísmico, deberá replegarse en las zonas señaladas como 'zona de menor riesgo'. No utilice las escaleras, son inseguras en dicho momento.
- VI. El desalojo deber realizarse en orden, manteniendo la calma; evitando gritar, usar elevadores, correr y empujar.
- VII. Evite perder el tiempo recogiendo sus pertenencias y el uso de celular, primero póngase a salvo.
- b) Afuera de cada inmueble se instalará un puesto de mando, en el que se ubicará el responsable de éste, los brigadistas y sus coordinadores.
- c) Una vez desalojada la totalidad de personas, la brigada de búsqueda y rescate recorrerá el inmueble para verificar que existan condiciones seguras que permitan reanudar las labores.
- d) En caso de cualquier situación que pueda poner en riesgo la estabilidad del inmueble y consecuentemente la seguridad e integridad de las personas, el responsable del inmueble tendrá la obligación de reportarlo al 911 e inmediatamente al Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura, quien en su caso, le otorgará la facultad de suspender las actividades, hasta que éste sea revisado por especialistas en la materia.
- e) En caso de existir personas lesionadas, el responsable del inmueble deberá activar los servicios de emergencia, llamando al 911, en tanto la brigada de primeros auxilios brinda la atención.
- f) En caso de afectación considerable a uno o más inmuebles, se deberá instalar en un lugar seguro el Puesto de Mando Unificado encabezado por el Consejo de la Judicatura, a fin de recibir información y analizarla, para tomar las decisiones atinentes.

**SEGUNDO.** Se deberá hacer caso omiso a los avisos de la eventual llegada de sismos, divulgada a través de redes sociales y aplicaciones para celular.

**TERCERO.** Se instruye al Departamento de Seguridad e Higiene y Protección Civil, robustecer la capacitación e integración de brigadas para fortalecer la cultura de prevención y realizar las gestiones pertinentes para la instalación de equipos de alertamiento sísmico en los inmuebles carentes de éste.

**CUARTO.** Se instruye a los titulares de órganos jurisdiccionales y unidades administrativas otorgar a los colaboradores los permisos correspondientes para participar en los cursos de capacitación, a fin de tener elementos humanos capaces de responder ante situaciones que pongan en riesgo la integridad física de las personas.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

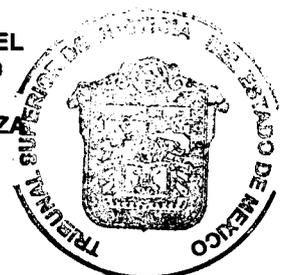
ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MAGISTRADO DOCTOR SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES



PRESIDENCIA

-3-

SJMP/FCAP/eva.

Nicolás Bravo Nte. 201, Colonia Centro, Toluca, México  
Tel. (722) 167 9200 Ext 15022  
secretariagr.al.acuerdos@pjedomex.gob.mx

PRESIDENCIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS